

DECRETO ALCALDICIO 00033

Casablanca, 03 de enero de 2011.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un taller de guitarra eléctrica, dirigido a jóvenes de la comuna.
- 2.- Lo informado por el Centro Cultural.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con fecha 03 de enero de 2011, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **ENZO GODOY OYANEDER**, cédula de identidad N° 14.515.144-9, para realizar un taller de guitarra eléctrica dirigido a 20 jóvenes de la comuna, por la suma mensual de \$ 160.000.- más Impuesto, correspondiente hasta el 28 de febrero de 2011.
- II.- El Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
C. Cultural
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 03 de enero de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Rut. N° 69.061.400-6, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ENZO GODOY OYANEDER**, cédula de identidad N° 14.515.144-9, domiciliado en Concón, Laura Barros N° 199, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar un taller de guitarra eléctrica dirigido a 20 jóvenes de la comuna, en el que entregará los contenidos teóricos y prácticos básicos para la ejecución de la guitarra eléctricas

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma mensual de \$ 160.000.- más impuesto, suma que será cancelada los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección del Centro Cultural, refrendado por el Administrador Municipal.


TERCERO: El cometido se desarrollará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 28 de febrero del año en curso, durante los días lunes y miércoles de 10:30 hrs. a 12:00 hrs.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya óbice para el desempeño de sus funciones.

QUINTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


ENZO GODOY OYANEDER



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca